



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo– La Guajira, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VIVIANA ARROYO PINTO
DEMANDADO: JUAN SAMIR CAMARGO USTATE
RADICACION: 44-378-40-89-001-2021-00009-00

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede presentado por la doctora **LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ**, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **VIVIANA ARROYO PINTO**, donde solicita la terminación del proceso ejecutivo en contra del señor **JUAN SAMIR CAMARGO USTATE**; el despacho por encontrar procedente la petición, tal como lo prevé el artículo 461 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos seguido por **VIVIANA ARROYO PINTO** en contra de **JUAN SAMIR CAMARGO USTATE**.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: En firme este proveído, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

Juez